



RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000080-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515554133 - 1]

VISTO:

El SOLICITUD 000010-2024-GR.LAMB/GRTPE-SDIT-LDRN de fecha 17 de Octubre del 2024, con registro N°515554133-0; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud del visto con registro N° 515554133 - 0 de fecha 17 de octubre del 2024, la servidora LAURA DEL CISNE ROJAS NECIOSUP, Servidora Nombrada con el cargo de Gestora del Centro Integrado Formaliza Perú, Categoría Remunerativa SPE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, solicita Licencia por Enfermedad por Incapacidad Temporal para el trabajo por el periodo de 01 día: el 14 de octubre del 2024., certificado emitido por el Dra. Alma Rosa Uchofen García, CMP 51994.

Que, conforme al artículo 7° de la Constitución Política del Perú, establece "Todos tienen derecho a la protección de su salud".

Que, cabe precisar que en tanto no supere los 20 días de incapacidad temporal para el trabajo, conforme lo norma la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la institución seguirá pagando sus remuneraciones conforme a Ley.

Que, el inciso e) del artículo 24° del capítulo IV del Decreto Legislativo N° 276, señala: "Son derechos de los servidores públicos de carrera: Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales en la forma que determine el reglamento".

Que, las Licencias a las que tienen derecho los servidores públicos comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, conforme el artículo 109°: "Entiéndase por licencia a la autorización de no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente";

Que, asimismo, el artículo 110° del mencionado reglamento establece tres tipos de licencias: a) con goce de remuneraciones, b) sin goce de remuneraciones y, c) por cuenta del periodo vacacional. En el caso de la licencia por enfermedad corresponde otorgarla con goce de remuneraciones, siendo este el caso de la licencia solicitada por la servidora Rosalina Heredia Torres.

Que, estando a lo normado en el artículo 111° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y conforme lo dispone la Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA; así como, del Reglamento Interno de los Servidores Civiles- RIS, es procedente conceder la licencia por enfermedad solicitada;

En uso de las facultades conferidas a la Jefatura de la División de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Lambayeque, en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional Lambayeque, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAM/CR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER LICENCIA POR ENFERMEDAD, considerada como licencia con Goce de Remuneraciones, a Doña **LAURA DEL CISNE ROJAS NECIOSUP**, Servidora Nombrada con el cargo de Gestora del Centro Integrado Formaliza Perú, Categoría Remunerativa SPE de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, por el periodo de 01 día: 14 de octubre del 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REG. DE TRAB. Y PROM. DEL EMPLEO
DIVISION DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL DE DIVISION N° 000080-2024-GR.LAMB/GRTPE-DIAD [515554133 - 1]

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar a la parte interesada para los fines correspondientes, y anexar copia al legajo personal; debiendo publicarla en el Portal Institucional <http://trabajo.regionlambayeque.gob.pe>, para los fines dispuestos conforme al Art. 5° de la Ley N° 29091.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



Firmado digitalmente
CAROL VIGIL TORO
JEFA DE ADMINISTRACIÓN - GRTPE
Fecha y hora de proceso: 21/10/2024 - 11:45:02

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>